



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), seis de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	1237
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00102 00
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	HILDA NORA VÁSQUEZ Y/O
DEMANDADO	TRANSPORTES TEV S.A.S. y PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA
ASUNTO	Tiene notificado codemandado y requiere

Toda vez que por medio de memorial presentado por el apoderado judicial por correo electrónico del 4 de noviembre de 2020, se aporta la certificación de la empresa postal en la que se indica que el codemandado PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA reside o labora en el lugar de destino, junto con los documentos debidamente cotejados, se le tiene notificado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere nuevamente al abogado CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL para que allegue la prueba en la que se vislumbre que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos por el codemandado PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA.

Por otra parte, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento lo dispuesto en inciso segundo del auto del 7 de octubre de 2020, es decir, para que allegue la prueba que contenga el envío de la demanda, anexos y auto admisorio a la sociedad codemandada TRANSPORTES TEV S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA